



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



Memorando Nro. SCVS-IRC-UJ-2015-0629-M

Cuenca, 21 de diciembre de 2015.

PARA: Econ. Marco Peñaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ASUNTO: CESIÓN DE ACCIONES.

Con relación a la cesión de acciones, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, con fecha 23 de noviembre del 2015, de las acciones dejadas por los cónyuges **JOSE GENARO AVILA ZUÑIGA Y FANNY ELISABETH OCHOA IÑIGUEZ**, dentro de la compañía "**EXPRES CHORDELEG CHORDEXPRES S.A.**", a favor de sus hijos menores de edad de nombres Christian Adrián y Juan David Avila Ochoa, legalmente representados por la señora Dálida Oliva Iñiguez Astudillo, me permito informar que la misma cumple con lo establecido en el Art. 190 de la Ley de Compañías y el Art. 18, numeral 5 de la Ley Notarial, por lo que considero deben ser anotadas en el sistema de registro de sociedades

Atentamente,

Dra. Ana Lucía Loyola Donoso.

UNIDAD JURIDICA.

Referencias: Trámite: 3961

Expediente: 33626

24-12-2015

Favor de dar
de acuerdo a lo
que establece el
mandato

33626

COMPAÑÍA EXPRES CHORDELEG S.A

CHORDELEG 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

De mis Consideraciones

Como representante legal de la operadora Express Chordeleg, saludo a su autoridad y el deseo sincero de que el éxito acompañe su gestión diaria y doy a conocer que:

Los señores HEREDEROS Y DERECHOHABITANTES DE AVILA ZUÑIGA JOSE GENARO con número de cedula 010347315-3 dueños de los derechos y acciones, de una línea de transporte de la compañía "EXPRES CHORDELEG CHORDERXPRES S.A" con el número de disco NO. 16, transfieren al cien por ciento de derechos y acciones de la línea de transportes siendo estas , 30 acciones con el valor nominal de \$1 cada una a favor del señor **OCHOA IÑIGUEZ FLAVIO OLMEDO** con numero de cedula 010430854-9, quien queda registrado en el libro de actas NO. 23 y el libro de accionistas con fecha 29 de octubre del 2015.

Por la amable atención que se digne dar al presente, me despido.

Atentamente

OCHOA IÑIGUEZ FLAVIO OLMEDO

REPERESANTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EXPRES CHORDELEG CHORDEXPRES

SA.

C.I 010430854-9

0995749109

15-12-2015

Proceder de acuerdo a lo que establece la ley.



Factura: 001-101-000006939



20150103002D03694

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150103002D03694

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUALACEO, a 7 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:21).

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA



SENTENCIA

Junio No 1252-2012

Guayaquil, 09 de septiembre del 2013. Las 15:00.

VISTOS: SUMARIO.- Actora D-LIDA OLIVA INIGUEZ ASTUDILLO - AUTORIZACION DE VENTA DE BIENES - PRETENSION.- A fs. 19 Comparece la señora DALIDA OLIVA INIGUEZ ASTUDILLO, de edad y manifiesta que conforme con la documentación que adjunta se desprende que el Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil le otorgó la CURADURIA y TUTORIA DE LOS NIÑOS CHRISTIAN ADRIAN Y JUAN DAVID AVILA COCHOA, siendo con el número 749-10. CURADURIA dada en virtud de la muerte de los progenitores de los predichos niños, FABIÓN ELISABETH COCHOA INIGUEZ Y JOSE BENARCO AVILA ZUNIGA, conforme se desprende las partidas de defunción que concierne a fs. 16 y 17 de los autos.- La actora manifiesta que se pretende vender bienes, una de derechos y acciones, para el sustento por parte de los niños paternos en donde los predichos niños tienen derechos que se trata de una casa ubicada en Guayaquil así como también se pretende vender tres vehículos, con el producto de la venta será invertido en la educación, vestuario, medicamentos, indica que el resto del dinero será destinado en una póliza - FUNDAMENTO DE DERECHO.- Que por lo indudado y amparándose en lo que dispone el Art. 419 del Código Civil, HECHO QUE SE EXIGE.- En las sumas solicitadas la hacienda judicial para vender los bienes referidos. Admitida a trámite sumario, se ha procedido a recabar la información sumaria de testigos dispuestas por los jueces que me precedieron en el conocimiento de la causa como requisito y que consta a fs. 98 y 99 via de los autos. Las actas de los testigos de la información sumaria.- Se ha cumplido, además, el examen social a menores dispuesto por el Juez de la Niñez y Adolescencia que actuó para otorgar la autorización y ordenada por el Juez de la causa y que consta a fs. 154, 155, 156, 157, 158 y 159, y asimismo por la Trabajadora Social Mariela Vazquez.- A fs. 174 de autos consta el pronunciamiento favorable de la Jueza Dra. Alexandra Vallejo Bazante sobre la procedencia de la autorización de venta de bienes solicitada.- Alendo el estado de la causa el de resolver se hacen las siguientes consideraciones PRIMERO.- La presente Jueza es competente para resolver la presente causa, por haber sido designada titular de Juzgado Único de Familia Niñez y Adolescencia del Centro Guayaquil mediante resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición. SEGUNDO.- Que habiéndose observado en la contestación de la causa, las garantías constitucionales del debido proceso y seguras el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil, se declara la validez procesal, sin que exista causa de nulidad alguna. TERCERO.- Por las partidas de defunción de los señores FABIÓN ELISABETH COCHOA INIGUEZ Y JOSE BENARCO AVILA ZUNIGA, que constan a fs. 16 y 17 de los autos se establece su fallecimiento, padres de los niños para que quienes se solicita la autorización de venta y con la escritura pública debidamente protocolizada y registrada que obra de autos a fs. 21 a 23, como la posesión efectiva de los bienes obtenida por la actora a nombre de sus nietos para quien solicita la venta de los bienes referidos en la posesión efectiva.- A fs. 47 a 48 consta la declaración juramentada de la actora sobre la existencia de los bienes que concuerdan con los de la posesión efectiva de bienes, pero además se hace constar que a sus nietos le corresponde los derechos y acciones, como parte de la hacienda sobre una casa de habitación que le correspondió a su abuelo padre el señor JOSE AVILA ZUNIGA, por herencia de los difuntos padres la que ha sido puesta en venta por las actrices.- Por lo que se establece la existencia del vínculo que a la fecha según el informe de la Trabajadora Social ya ha sido vendido y que la parte que le correspondía a Benarco Avila fue entregado a la señora Dalida Iniguez, su sola materna, quien tiene custodiados y usa como representante legal de los niños CHRISTIAN Y JUAN DAVID AVILA COCHOA, donde que se menciona en la Comparecencia de Actores y Ocurrentes Andrés Arango.- CUARTO.- Con el oficio de abogado por la señora trabajadora social se desprende que la condición socio-familiar del hogar donde están los niños es variable, que dada las condiciones en las que viven los niños, en donde la escuela que los atiende no trabaja, que las necesidades de los niños, se ha incrementado conforme avanza sus estudios por lo que es necesaria la venta, además mantener a los vehículos, demandar gastos de medicina, alimentación y que deben cubrirse año a año y otros propios para ser en su vida civil.- Que dado el estado transitorio desde que se iniciaron las acciones y las condiciones económicas que no permiten solamente en forma plena las carencias de los niños lo que no es más posible porque no se obtiene ingresos seguros y permanentes para los predichos CHRISTIAN ADRIAN Y JUAN DAVID AVILA COCHOA de 1 y 7 años a la fecha.- Se diligenció un acta que los niños designados para el informe, quienes se encargarán de seguir el caso, que permitan garantizar la buena educación de los niños, por lo que es necesario que el fruto de la venta de los bienes muebles quede a cargo exclusivo así como la administración del dinero producto de la venta que se le entregue mantenido por la actora en la custodia que le corresponde de vender y usarlo es para la educación de sus nietos, mantenimiento de los niños.- QUINTO.- De las declaraciones sumarias de los testigos nombrados en el libelo de demanda, se establece que la venta de los bienes muebles como son los vehículos, es un plus al producto de la venta puede ser invertido en la educación de los niños y cubrir sus múltiples necesidades, que no pueden cubrirse mediante que les permita garantizar cubrir en forma íntegra sus necesidades.- Por lo expuesto la presente Jueza de Familia Niñez y Adolescencia de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL CONSEJO SUPLENTE DEL SUPLENTE Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, decreta la demanda y por tanto AUTORIZA LA VENTA de los bienes que solicita la actora DALIDA OLIVA INIGUEZ ASTUDILLO, bienes que le corresponde por herencia a los NIÑOS CHRISTIAN ADRIAN Y JUAN DAVID AVILA COCHOA, cuyos bienes autorizados para la venta constan en UNO TRES vehículos de marca CHEVROLET TRUCK 1997 SPAN MUDARA TRUCK FUERTES, COLOR BLANCO, PLACAS PUNTA 48, de valor de \$1.200.000,00, UNO DOS DE MARCA DE OLIVERO, PLACAS ARIWIT, Y otro de marca y color HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO CUATRO DE MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO CINCO DE MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO SEIS DE MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO SIETE DE MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO OCHO DE MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO NUEVE DE MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO DIEZ DE MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO once de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doce de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trece de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO catorce de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO quince de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO dieciséis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO diecisiete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO dieciocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO diecinueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO veinte de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO veintiuno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO veintidós de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO veintitrés de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO veinticuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO veinticinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO veintiseis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO veintisiete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO veintiocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO veininueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO treinta de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO treinta y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO treinta y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO treinta y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO treinta y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO treinta y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO treinta y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO treinta y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO treinta y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO treinta y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuarenta de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuarenta y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuarenta y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuarenta y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuarenta y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuarenta y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuarenta y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuarenta y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuarenta y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuarenta y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cincuenta de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cincuenta y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cincuenta y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cincuenta y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cincuenta y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cincuenta y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cincuenta y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cincuenta y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cincuenta y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cincuenta y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO sesenta de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO sesenta y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO sesenta y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO sesenta y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO sesenta y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO sesenta y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO sesenta y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO sesenta y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO sesenta y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO sesenta y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setenta de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setenta y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setenta y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setenta y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setenta y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setenta y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setenta y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setenta y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setenta y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setenta y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochenta de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochenta y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochenta y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochenta y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochenta y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochenta y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochenta y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochenta y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochenta y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochenta y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO noventa de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO noventa y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO noventa y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO noventa y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO noventa y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO noventa y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO noventa y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO noventa y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO noventa y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO noventa y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cien de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cien y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cien y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cien y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cien y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cien y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cien y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cien y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cien y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cien y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ciento de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ciento y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ciento y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ciento y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ciento y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ciento y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ciento y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ciento y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ciento y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ciento y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doscientos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doscientos y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doscientos y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doscientos y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doscientos y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doscientos y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doscientos y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doscientos y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doscientos y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doscientos y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trescientos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trescientos y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trescientos y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trescientos y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trescientos y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trescientos y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trescientos y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trescientos y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trescientos y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trescientos y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatrocientos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatrocientos y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatrocientos y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatrocientos y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatrocientos y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatrocientos y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatrocientos y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatrocientos y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatrocientos y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatrocientos y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO quinientos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO quinientos y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO quinientos y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO quinientos y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO quinientos y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO quinientos y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO quinientos y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO quinientos y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO quinientos y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO quinientos y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seiscientos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seiscientos y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seiscientos y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seiscientos y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seiscientos y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seiscientos y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seiscientos y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seiscientos y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seiscientos y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seiscientos y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setecientos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setecientos y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setecientos y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setecientos y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setecientos y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setecientos y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setecientos y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setecientos y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setecientos y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO setecientos y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochocientos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochocientos y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochocientos y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochocientos y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochocientos y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochocientos y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochocientos y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochocientos y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochocientos y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ochocientos y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO novecientos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO novecientos y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO novecientos y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO novecientos y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO novecientos y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO novecientos y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO novecientos y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO novecientos y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO novecientos y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO novecientos y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO mil y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO mil y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO mil y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO mil y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO mil y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO dos mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO dos mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO dos mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO dos mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO dos mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO dos mil y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO dos mil y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO dos mil y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO dos mil y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO dos mil y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO tres mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO tres mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO tres mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO tres mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO tres mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO tres mil y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO tres mil y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO tres mil y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO tres mil y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO tres mil y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatro mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatro mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatro mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatro mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatro mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatro mil y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatro mil y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatro mil y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatro mil y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cuatro mil y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cinco mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cinco mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cinco mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cinco mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cinco mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cinco mil y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cinco mil y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cinco mil y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cinco mil y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO cinco mil y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seis mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seis mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seis mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seis mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seis mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seis mil y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seis mil y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seis mil y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seis mil y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO seis mil y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO siete mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO siete mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO siete mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO siete mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO siete mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO siete mil y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO siete mil y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO siete mil y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO siete mil y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO siete mil y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ocho mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ocho mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ocho mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ocho mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ocho mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ocho mil y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ocho mil y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ocho mil y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ocho mil y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO ocho mil y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO nueve mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO nueve mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO nueve mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO nueve mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO nueve mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO nueve mil y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO nueve mil y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO nueve mil y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO nueve mil y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO nueve mil y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO diez mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO diez mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO diez mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO diez mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO diez mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO diez mil y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO diez mil y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO diez mil y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO diez mil y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO diez mil y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO once mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO once mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO once mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO once mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO once mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO once mil y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO once mil y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO once mil y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO once mil y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO once mil y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doce mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doce mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doce mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doce mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doce mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doce mil y cinco de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doce mil y seis de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doce mil y siete de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doce mil y ocho de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO doce mil y nueve de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trece mil de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trece mil y uno de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trece mil y dos de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trece mil y tres de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trece mil y cuatro de MARCA HERENES RAML OLIVERO, COLORES OLIVERO, PLACAS ARIWIT, UNO trece mil y cinco de

depreciación de los bienes durante todo el tiempo que continúe este proceso, no permite mayor ingreso de los que se propusieron a la presentación de la demanda, y como es conveniente en la adquisición de un inmueble, en el mismo se procede que se invierta en la póliza con las tres cuartas partes del número (3/4) que se otorga de la suma de los rendimientos sumados a la cantidad que existe en la póliza bancaria que a la fecha según informe de la transacciona sería: - Que los rendimientos de dicha póliza sean mandados a los dichos rendimientos sean depositados en la cuenta de ahorro que los niños tienen en el Banco de Fomento - Que la 1/4 parte de la venta de los bienes ya referidos sean depositados en una cuenta que se apertura para que la transacciona los administre en la cobertura de las necesidades de los niños, con contenido en factura a fin de garantizar una oportuna inversión y a futuro en caso de rendición de cuentas para la mandadora, tal vez en forma efectiva y sustentada - No se ha solicitado en la demanda, un embargo como fianza garantista de los derechos de los niños, niñas y adolescencia, se recomienda que la cosa vendida por los niños sea puesta en arriendo para obtener el rendimiento que garantice a los niños la cobertura de sus necesidades que permitir un desarrollo integral - No se ha despedido por mayor celeridad en virtud de que el JUICIO Juzgado de Familia de este cantón, está con excesiva carga procesal - Actúe LA UDA ANIBRA MOLINA como secretaria y NOTARIENSE D. DE LA MARIA DE LOURDES GARCIA GARCIA, JUEZA ÚNICA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER VÍNEZ Y ADOLESCENCIA DE GUALACEO

OTRA PROVIDENCIA

JUICIO 002-19-11

GUALACEO, 02 de octubre del 2013, las 10:10

VISTOS, visto el proceso consta a fs. 19 y 40, la demanda planteada por DALIDA OLIVA INIGUEZ ASTUDILLO, en contra el marido, pidiendo ampliación que consta a fs. 113 del proceso - En la demanda, la señora pide autorización para vender, entre otros bienes el inmueble cuya escritura acompaña, y que consta de fs. 31 a 36 - En tal virtud siendo procedente lo solicitado, y no constando que la escritura emitida por la escritura se haya registrado sobre este punto, y en atención a lo que manda el art. 92 del Código de Procedimiento Civil, AMPLIANDO LA SENTENCIA, se autoriza a la señora DALIDA OLIVA INIGUEZ ASTUDILLO, además de lo autorizado, la venta del bien inmueble adquirido por compra por el señor peregrino señor EFRAN ANTONIO AVILA ARIAS, que les corresponde a sus hijos, CHRISTIAN ADEGAN Y JOAN DAVID AVILA JORDA, por ser herederos por representación de su padre, JOSE GERARDO AVILA BURGHA, bien adquirida, mediante escritura de compra celebrada ante el NOTARIO PRILECTA DEL CANTÓN GUALACEO, a fs. 10 de agosto de 1996, inscrita en el registro de la propiedad bajo el número 107, el 10 de septiembre de 1996 - Ampliando la sentencia por ser de ley, en lo demás en sus términos, NOTARIENSE D. DE LA MARIA DE LOURDES GARCIA GARCIA, JUEZA ÚNICA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER VÍNEZ Y ADOLESCENCIA DE GUALACEO.

RAZON: Visto como el que la SENTENCIA que antecede se encuentra sujeta por el Ministerio de la Ley

CERTIFICADO que las copias que anteceden en 101 folios son fides y su original, asimismo que se encuentran en el poder público, en el centro del JUICIO 002-19-11 DE AUTOSUJECIÓN LA VENTA DE BIENES DE MENORES, SEGUIDO POR INIGUEZ ASTUDILLO DALIDA OLIVA.

GUALACEO A 09 DE OCTUBRE DEL 2013

Adine

Dra. Andrea Molina P.
ABOGADA JURÍDICA 2 - SECRETARIA
OFICINA - GUALACEO

GUALACEO



DECLARACIÓN QUE LA(S) PRESENTE(S) FOTOCOPIA(S)
QUE CONSTAN DE 1 FOLIOS SON
IGUAL(ES) A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUE(ROM)
EXAMINADO(S) A MI VISTA
GUALACEO, A 2 de octubre DE 2013

Dr. Milton Rafael Zurita P.
NOTARIA SEGUNDA



CESION DE ACCIONES



En el cantón Gualaceo, a los 23 días del mes de noviembre del 2015, comparece por una parte la ciudadana **Dálida Oliva Iñiguez Astudillo**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, en su calidad de Curadora y representante legal de los menores **Christian Adrián Ávila Ochoa** y **Juan David Ávila Ochoa**, y deja constancia expresa que en forma libre y voluntaria, con la respectiva orden judicial conferida en sentencia de fecha 09 de septiembre del 2013, las 09h00 por parte de la señora Juez de Familia Niñez y Adolescencia del cantón Gualaceo, **CEDE Y TRANSFIERE** el total de treinta acciones del valor de un dólar de los EE.UU de América cada una, acciones que pertenecen a sus representados los menores antes mencionados, en su calidad de únicos y universales herederos de sus padres quienes en vida fueron José Genaro Ávila Zúñiga y Fanny Elisabeth Ochoa Iñiguez, acciones que los tienen en la Compañía denominada "EXPRES CHORDELEG CHORDEXPRES S.A.", cesión que se realiza a favor del ciudadano **Flavio Olmedo Ochoa Iñiguez**, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Gualaceo. La mentada Compañía se constituyó mediante escritura pública suscrita ante la Notaria Pública Segunda del cantón Gualaceo, Dra. María Cristina Coellar Lituma en fecha 26 de abril del 2006, e inscrita en el registro Mercantil en fecha 14 de junio del 2006, bajo el No. 001. Esta decisión será comunicada al señor Gerente de la Compañía con el objeto de que tome nota en el libro de acciones y accionistas que mantiene la Compañía. Las partes solicitamos en este mismo acto al señor Gerente de la Compañía, que comunique de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Para constancia firman cadente y cesionario.

CEDENTE
010157311-1

CESIONARIO
010430854-9



Factura: 001-101-000006706



20150103002D03558

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150103002D03558

Ante mí, NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO de la NOTARÍA SEGUNDA, comparece(n) DALIDA OLIVA IÑIGUEZ ASTUDILLO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUALACEO, portador(a) de CÉDULA 0101573111, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, FLAVIO OLMEDO OCHOA IÑIGUEZ SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUALACEO, portador(a) de CÉDULA 0104308549, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GUALACEO, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:46).

DALIDA OLIVA IÑIGUEZ ASTUDILLO
CÉDULA: 0101573111

FLAVIO OLMEDO OCHOA IÑIGUEZ
CÉDULA: 0104308549

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARÍA SEGUNDA



NOTIFICADO QUE LA(S) PRESENTE(S) FOTOCOPIA(S)
QUE CONSTA(N) DE _____ FOJAS ES (SON) 1
IGUAL(ES) A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUE(ROM)
EXPUESTO(S) A MI VISTA A _____
GUALACEO, A _____ DE 2015

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARÍA SEGUNDA

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA DE:
ACTA DE POSESION
EFFECTIVA DE BIENES



A FAVOR DE:
DALIDA OLIVA IÑIGUEZ ASTUDILLO
COMO TUTORA DE:
CHRISTIAN ADRIAN AVILA OCHOA
Y JUAN DAVID AVILA OCHOA
CUANTIA: INDETERMINADA

" En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay; a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil diez. Ante mi, Patricia Encalada Gordillo, Notaria Segunda Suplente del cantón.- En mérito de la documentación que se me presenta y que forma parte integrante de este instrumento, conforme lo dispuesto en el numeral doce del Artículo siete de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, se concede a los menores impúberes: **CHRISTIAN ADRIAN Y JUAN DAVID AVILA OCHOA**, representados legalmente por su tutora la señora **Dalida Oliva Iñiguez Astudillo**, según así lo justifica con el respectivo nombramiento que me presenta; en calidad de únicos y universales herederos de sus extintos padres los señores: **JOSE GENARO AVILA ZUÑIGA Y FANNY ELISABETH OCHOA IÑIGUEZ**, en forma común y pro indiviso concedo la **POSESION EFFECTIVA**, de todos los bienes tanto muebles e inmuebles, vehículos; así como sobre las cuentas de ahorros una en el Banco del Austro cuyo número de cuenta es 968722; Tres cuentas de

Ahorros en la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" (JEP) cuyos números de cuentas son: 044060176272.- 044060176973 y 044100176272, y sobre los derechos y acciones en las Cooperativas de Transportes BINBANBUN; EXPRESS CHORDELEG "CHORDEXPRESS S.A."; en la Compañía de Transportes de Aridos "JESSY TRANSARID S.A." y TRANSBELEN; y sobre unos dineros en el Ministerio de Educación, Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (SOAT), Unión Nacional de Educadores (UNE), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), sin perjuicio de los derechos de terceros.- Con lo que se concluye la presente acta, que la firma la suscrita Notaria, a la que se agregan como habilitantes los documentos que exige la ley, los mismos que se adjuntan en este instrumento de todo lo cual doy fe.-



Patricia Encalada Gordillo

NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE:

DOCUMENTOS HABILITANTES.....



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA DE:
DECLARACION JURAMENTADA
PARA POSESION EFECTIVA
DE BIENES



OTORGADO POR:
DALIDA OLIVA IÑIGUEZ ASTUDILLO
COMO TUTORA DE:
CHRISTIAN ADRIAN AVILA OCHOA
Y JUAN DAVID AVILA OCHOA
CUANTIA: INDETERMINADA

" En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay; a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil diez, ante mi, Patricia Encalada Gordillo, Notaria Segunda Suplente del cantón, comparece la señora **Dálida Oliva Iñiguez Astudillo** como tutora de los menores impúberes: **CHRISTIAN ADRIAN Y JUAN DAVID AVILA OCHOA**, conforme lo justifica con el nombramiento que me presenta; mayor de edad; de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en este cantón de Gualaceo; idónea y capaz ante la ley para este acto, de manera libre y voluntariamente quién bajo juramento manifiestan: Que sus nietos los menores impúberes: **CHRISTIAN ADRIAN Y JUAN DAVID AVILA OCHOA**, son beneficiarios de la sucesión de sus extintos padres los señores: **José Genaro Avila Zúñiga** y **Fanny Elisabeth Ochoa Iñiguez**.- En la calidad con la que comparece solicita que se le conceda en forma común y proindiviso la posesión efectiva de los bienes de los referidos causantes, cuyo detalle consta de la minuta que se me presenta ya que sea transcrita y es del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, dígnese incorporar una de DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES; en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguiente: CLAUSULA UNICA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura la señora **Dálida Oliva Iñiguez Astudillo**; ecuatoriana, de estado civil casada, de cincuenta y tres años de edad con cedula de ciudadanía número cero uno cero uno cinco siete tres uno uno guión uno, domiciliada en este cantón de Gualaceo, Provincia del Azuay, en calidad de TUTORA y Representante legal de los menores impúberes: **CHRISTIAN ADRIAN Y JUAN DAVID AVILA OCHOA**, conforme lo justifica con el respectivo nombramiento que presenta y que se adjunta como documento habilitante, a usted respetuosamente comparezco y digo: De las partidas de Defunción que adjunto se desprende que los cónyuges: **JOSE GENARO AVILA ZUÑIGA Y FANNY ELISABETH OCHOA IÑIGUEZ**, son fallecidos, quienes dejaron como únicos y universales herederos a sus dos hijos los menores impúberes: **CHRISTIAN ADRIAN Y JUAN DAVID AVILA OCHOA**.- Que los causantes adquirieron bienes muebles e inmuebles, siendo los bienes muebles; **Uno.-** Un vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo OF 1317; color BLANCO; placa AA00179; motor 3669621090021; tipo CAJON-C.- **Dos.-** un vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo OF 1318/51; color MORADO; tipo BUS; placa IAE0415; motor 37695310232384.- **Tres.-** un vehículo marca CHEVROLET; modelo GRAND VITARA 3P DLX T/M; color BLANCO; placas POW0349; **Cuatro:** Los derechos y acciones en las Cooperativas de Transportes BINBANBUN; EXPRESS CHORDELEG "CHORDEXPRESS S.A."; en la Compañía de Transportes de Aridos "JESSY TRANSARID S.A." y TRANSBELEN.- **Cinco.-** Una cuenta de ahorros en el Banco del Austro

cuyo número de cuenta es 968722; Tres cuentas de Ahorros en Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" (JEP) cuyos números de cuentas son: 044060176272.- 044060176973 044100176272.- Cinco.- Bienes muebles de hogar.- Así como bienes inmuebles que se encuentran dentro del cantón Gualaceo, provincia del Azuay.- Por lo expuesto y como es ánimo de la compareciente como tutora de los menores impúberes CHRISTIAN ADRIAN Y JUAN DAVID AVILA OCHOA el entrar en Posesión Efectiva de todos los bienes muebles e inmuebles, cuentas de ahorros, etcétera, de los referidos causantes, fundamentada en el artículo seiscientos setenta y cuatro y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil, así como en el numeral doce del artículo dieciocho reformado de la ley Notarial, constante en la Ley Reformatoria de dicho cuerpo legal, promulgado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicito a usted, Señora Notaria, se sirva conceder la posesión efectiva de los bienes de los fallecidos, que en vida se llamaron: JOSE GENARO AVILA ZUÑIGA Y FANNY ELISABETH OCHOA IÑIGUEZ.- Para el efecto, se dignará receptar una declaración juramentada.- Una vez practicada la diligencia se procederá a inscribir la presente posesión efectiva en los Registros Correspondientes.- La Cuantía por su naturaleza es indeterminada. Se dará el tramite de ley.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora Graciela Ulloa Espinoza, abogada Matrícula Número mil novecientos veintitrés, del Colegio de Abogados del Azuay.-" Hasta aquí la minuta que la compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las



R

formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura a la otorgante de principio a fin, y ratificándose en su contenido íntegro firma conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DALIDA OLIVA INIGUEZ

ASTUDILLO CI. 010157311-1

LA NOTARIA SUPLENTE :





En Cuenca, a veintidós de Octubre de dos mil diez, a las ocho horas cuarenta y dos minutos, notifiqué con la demanda y lo actuado a la TUTORA DÁLIDA OLIVA ÍÑIGUEZ ASTUDILLO, en su persona, quien para constancia firmó. Certifico.



liez, a la
l. Adjunti

En Cuenca, a veintidós de Octubre de dos mil diez, a las ocho horas cuarenta y dos minutos, ante el Juez Quinto de lo Civil del Azuay, Dr. Milton González Gutiérrez y del Secretario Dr. Luis Fernando Velecela, comparece DÁLIDA OLIVA ÍÑIGUEZ ASTUDILLO, con cédula N° 010157311-1, y certificado de votación N° 207-0017, de la parroquia y cantón Gualaceo, de este cantón, para tomar posesión del cargo de TUTORA de las menores impúberes CHRISTIAN ADRIÁN y JUAN DAVID ÁVILA OCHOA. Juramentada en forma legal, y con las advertencias del caso, acepta el cargo conferido, y promete desempeñarlo fiel y legalmente, y, se le discierne del cargo del TUTORA de los menores antes señalados. Concluye esta diligencia, cuya acta la firman el señor Juez, el compareciente y el Secretario, que certifica.

Dr. Milton A. González G.
JUEZ QUINTO DE LO
CIVIL DEL AZUAY

RAZÓN: Estas copias son iguales a las piezas procesales originales, que se encuentran en el JUICIO N° 749-2010, SUMARIO ESPECIAL, por CURADURÍAS Y TUTORÍAS que sigue LUZ AMADA OCHOA ÍÑIGUEZ, y se confiere por orden del Juez Quinto de lo Civil, del Azuay. Certifico.

Cuenca, 22 de octubre de 2010



Dr. Luis Fernando Velecela
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL DEL AZUAY

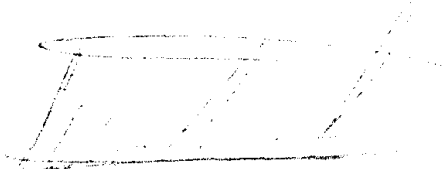
Chordeleg, 13 de marzo de 2015

Señor
FLAVIO OLMEDO OCHOA IÑIGUEZ
Presente

De mis consideraciones:

Me Cumple comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Compañía de Transportes "EXPRES CHORDELEG CHORDEXPRES S.A."**, reunida el día de hoy trece de marzo del 2015, procedió a elegir a Usted, por unanimidad del Capital Suscrito presente, **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para un periodo de **Dos Años**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil; debiendo ejercer su cargo la representación legal judicial y extrajudicial, hasta ser legalmente reemplazado; teniendo como principales atribuciones las contempladas en el artículo vigésimo sexto de los estatutos de constitución de la Compañía, y además las que la Ley le confiere. Tales Estatutos constan en la Escritura pública de constitución otorgada ante la Notario Segundo del Cantón Gualaceo Dra. María Cristina Coellar Lituma en fecha 26 de abril del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil, en fecha 14 de junio del mismo año, bajo el Nro. 001

Atentamente



Wilson Rodrigo Atencia Gonzalez
C.I.: 171531060-1

Presidente de la Compañía "EXPRES CHORDELEG CHORDEXPRES S.A."

Yo, **FLAVIO OLMEDO OCHOA IÑIGUEZ**, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Chordeleg, 13 de marzo del 2015



Flavio Olmedo Ochoa Iñiguez
C.C. 010430854-9

Registro de la Propiedad del Cantón Chordeleg

Calle Juan B. Cobos 4-94 y Eloy Alfaro Número de Repertorio 2015-008

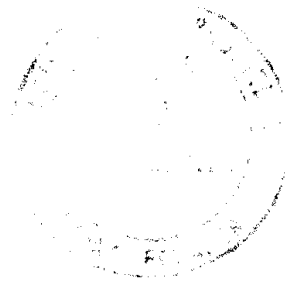
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHORDELEG, Certifica: que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

Con fecha veinte de marzo de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato de **NOMBRAMIENTO MERCANTIL**, en el Registro Mercantil de Tomo 1 de fojas de la 8 a la 8, con el número de inscripción 8, celebrado entre: **(OCHOA IÑIGUEZ FLAVIO OLMEDO)**, en calidad de **NOMBRADO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EXPRES CHORDELEG CHORDEXPRES S.A.); (JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "EXPRES CHORDELEG CHORDEXPRES S.A en calidad de NOMBRADOR).**

Abg. Catalina Farfán Mendoza
Registradora de la Propiedad (e)

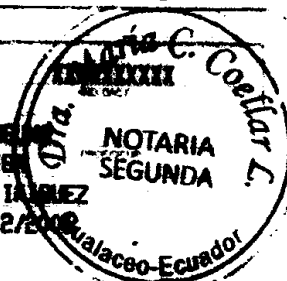
Que se refiere al acto cuyos detalles y más especificaciones constan en el instrumento privado precedente, de fecha trece de marzo de dos mil quince.

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGALIDAD
 Cedula de Identificación: 010625102-8
 NOMBRE: ANITA ROSA ANA DAVID
 NOMBRE DE PUESTO: [illegible]
 EE: [illegible]
 FECHA DE NACIMIENTO: [illegible]
 SEXO: F
 APELLIDO: [illegible]
 CATEGORIA: [illegible]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 NOMBRE: JOSE GONZALO AVILA ZERIG
 NOMBRE DE PUESTO: [illegible]
 FECHA DE NACIMIENTO: 05/12/2008
 SEXO: M
 APELLIDO: [illegible]
 CATEGORIA: [illegible]
 PV: 0286276
 Azy: [illegible]



PRESENTACION DE
 SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUE(ON) LA JESUS
 9 DE [illegible] DE 20[illegible]
 [illegible signature]



[Handwritten mark]

[Faint, illegible text and markings]

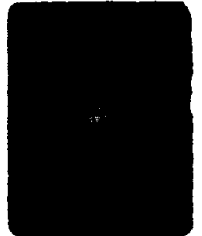
EQUATORIANO
POLTERO
PRIMARIA
JOSE SENARD AVILA
FANNY ELISABETH
GUALACEO
15.12.2019

0288232



CIUDADANIA MED
AVILA OCHOA CHRISTIAN
ADUANA GUALACEO/GUALACEO
19. NOVIEMBRE 1997
1997
1997
1997

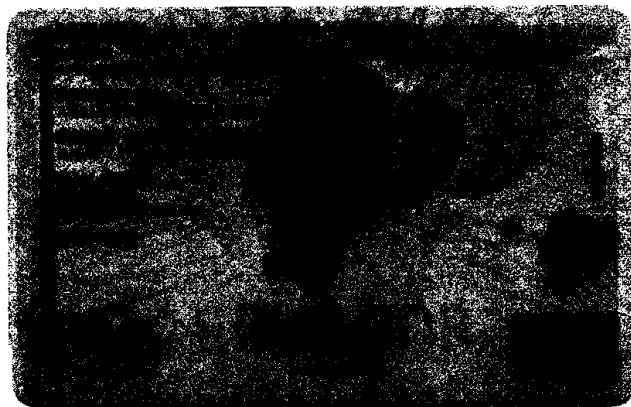
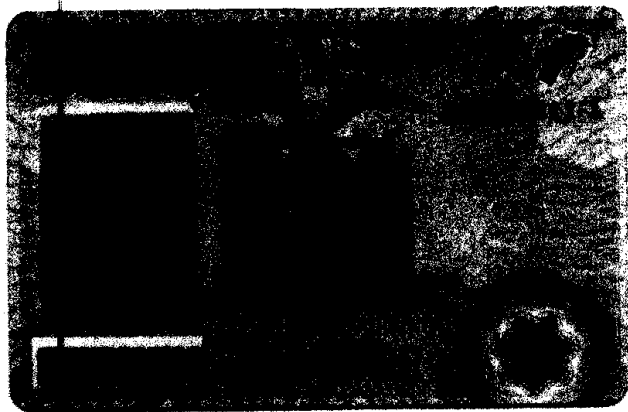
Cristian Avila



COPIAS ORIGINALS QUE FUERON EN...

[Handwritten signature]





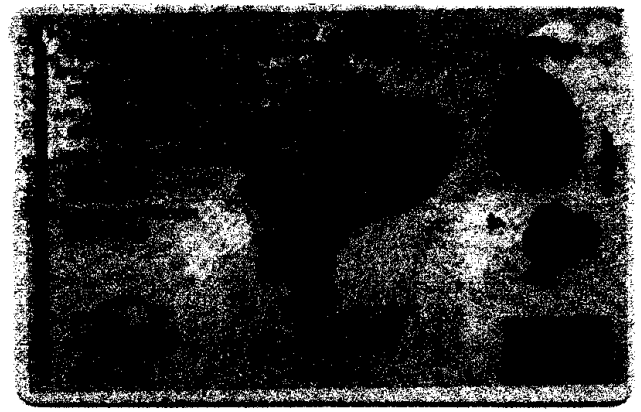
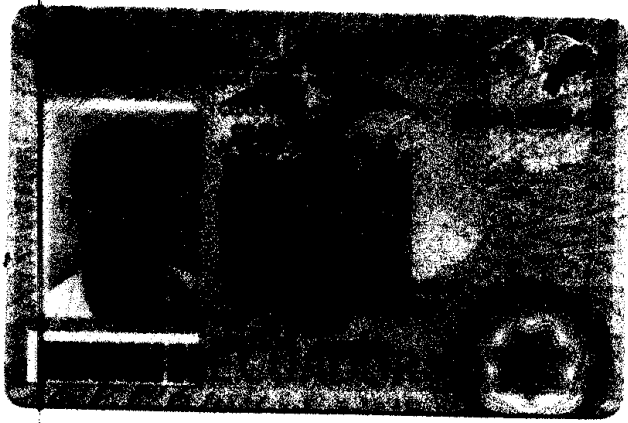
016 **016 - 0225** **0101573111**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
CÓDIGO
IDENTIFICACIÓN SALIDA OLIVA

ARMAS
FARMACIA
GALACEO
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
GALACEO
CANTÓN

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL GUATEMALA
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELABORADO POR EL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

SELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

016430851-9 - 024 - 0243

OCHOA INIGUEZ FLAVIO OLIVERO

ABDAN - GUATEMALA

INSTRUMENTO 1000-1

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABDAN - 04146

ABDAN - 20082015 10-10-14

4460936

